

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 4136 –Elec de 27 de diciembre de 2010

ANEXO A

Adenda No.1 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y DESARROLLOS HIDROELÉCTRICOS, CORP.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS E. MORENO R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174-895, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **EDUARDO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-235-1165, en su condición de Representante Legal de la sociedad **DESARROLLOS HIDROELÉCTRICOS CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 487321, Documento 778218, de la Sección (Micropelícula) del Registro Público, que en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, celebran la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión de Generación de Energía Hidroeléctrica relativo al proyecto hidroeléctrico San Andrés, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN N° -Elec de de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula 3ª del Contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el río **Caña Blanca y Quebrada Paja**, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A, para una capacidad de generación de doce punto ocho megawatt (**12.8 MW**).

EL CONCESIONARIO está autorizado para construir, operar y mantener las instalaciones de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA**, las cuales serán de su propiedad y/o posesión y vender la energía generada en concordancia con la **LEY No. 6** y su **REGLAMENTO** y la **Ley No. 45** de 2004. Está excluido de la **CONCESIÓN** cualquier otro aprovechamiento de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA** ajeno a la generación de energía eléctrica.

EL CONCESIONARIO se sujetará a las normas de **SEGURIDAD DE LA PRESA** y **CONCESIÓN DE AGUAS**, Estudio de Impacto

Ambiental y la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental que se establecen en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**,

en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes situados en el **ÁREA DE CONCESIÓN**, la atenuación y control de las crecidas del **RÍO** y la disponibilidad de agua para bebida humana, uso doméstico y recreativo de las poblaciones ribereñas y riego, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Aguas que constituye el Anexo G del presente Contrato.”

SEGUNDO: La cláusula 5ª del contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 5a. PLAZOS

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar **treinta (30)** meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar **cuarenta y ocho (48)** meses contados a partir del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

TERCERO: La cláusula 28ª del contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 28a. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza de cumplimiento a nombre de La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y/o Contraloría General de la República, por la suma de Ochenta y Cinco mil Balboas (B/. 85,000.00), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

La fianza solamente se hará efectiva en caso de incumplimiento del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Se entenderá que la ejecución de esta fianza, no provocará ninguna acción del Estado en contra del **CONCESIONARIO** distintas a las contempladas en el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

La fianza deberá emitirse por un término de un (1) año y deberá renovarse anualmente, antes de su vencimiento, a satisfacción de **LA AUTORIDAD**, hasta que finalice el término de la **CONCESIÓN**.”

TERCERO: MODIFICAR el Anexo B del Contrato de Concesión, el cual se refiere a la Localización del Proyecto Hidroeléctrico San Andrés, para que las coordenadas UTM y niveles de los sitios de las obras principales del proyecto sean las siguientes:

Descripción	Latitud	Longitud
Coordenadas del sitio de presa río Caña Blanca	960 590.59 m N	303 152.00 m E
Nivel de desvío sitio de presa río Caña Blanca		530.00 msnm
Coordenadas del sitio de presa río Quebrada La Paja	961 900.43 m N	302 308.58 m E
Nivel de desvío sitio de presa Quebrada La Paja		530.00 msnm
Coordenadas del sitio del Pozo de Oscilación	958 908.87 m N	300 245.38 m E
Nivel del sitio de la Cámara de Carga		530.00 msnm
Coordenadas sitio de Casa de Máquinas y Descarga	958 631.37 m N	300 245.38 m E
Nivel del sitio de Casa de Máquinas y Descarga		380.00 msnm

CUARTO: Queda establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2010.

Por la Autoridad

Por el Concesionario

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General

EDUARDO JIMÉNEZ
Representante Legal

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha _____